

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

99**VILLALBILLA****PERSONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Villalbilla, en sesión celebrada en fecha 5 de febrero de 2026, aprobó inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo, en lo que respecta a la creación modificación de la ficha del puesto Auxiliar Administrativo –EHA/TR04, en lo que respecta a la denominación del puesto: Auxiliar Administrativo– Sin adscripción específica 04, el Departamento: Sin adscripción específica, y la Unidad: Sin adscripción específica, modificación necesaria para facilitar la movilidad del personal entre Unidades y departamentos por ser funciones de similares características.

Dicha modificación se encuentra publicada en la sede electrónica, dirección: <https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/transparency/8d219c36-0459-41f8-a319-553f4c5977e5/e> Electrónica de Villalbilla, o siguiendo la siguiente ruta de acceso: <https://villalbilla.es/> → Transparencia → 9. Recursos Humanos → 9.2 RPT → Modificaciones de RPT y Plantilla.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía n.º 2026-0913, de fecha 20 de marzo de 2026, se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial, lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndolo a los interesados que:

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrán los interesados interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Villalbilla, a 23 de marzo de 2026.—El secretario general, Ildefonso Montero Tineo.

(03/4.526/26)

